



★ ★ ★ ★ ★
BANADESA



MEMORANDUM

GSC-606/2021

PARA: LIC. CARMEN URBINA
Portal de Transparencia

DE: LIC. GUSTAVO GIRON
Gerente de Servicio al Cliente

ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIO

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2021



Por este medio se informa que el 11 de mayo de 2021, se suscribió un nuevo convenio de Prestación de Servicios entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, dependiente de esta Gerencia.

Por lo anterior se adjunta copia del convenio en mención.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

 Cc: Archivo

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayaguela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No.1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.236-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**” y **MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0510-1967-00176 y Registro Tributario Nacional número 05101967001760, quien actúa en su condición de **ADMINISTRADOR ÚNICO ESPECIAL** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo No. 146-2020 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado por medio del cual se le nombra como Administrador Único Especial del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, (BANADESA) efectivo desde el 05 de noviembre del año 2020, en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 27-2020 del 12 de marzo del 2020, por medio del cual Faculta al Presidente de la República, a efecto de que nombre a un Administrador Único Especial temporal, en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); se señala la Secretaria General de esta institución como lugar donde se encuentra original de dicha resolución en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como “**BANADESA**”; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios.}

CONSIDERANDO (1): Que la Ley Fundamental de Educación en el artículo. 31 indica que: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se llevará a cabo en forma descentralizada a nivel departamental. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de las dependencias correspondientes, tiene la responsabilidad de desarrollar las capacidades técnicas, financieras y operacionales de las direcciones departamentales. Asimismo, de



supervisar la administración delegada en virtud de esta Ley, sin perjuicio de la función de los órganos contralores del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación en el artículo 38: Las Direcciones Departamentales de Educación tienen a su cargo la administración de los recursos humanos y financieros, dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO (3): En el Artículo 24 del Reglamento del Nivel de Educación Prebásica en el párrafo tres dice: que en las modalidades alternativas de Educación Prebásica, se nombraran educadoras comunitarias para atender a los educandos.

CONSIDERANDO (4): Que en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación del Nivel de Educación Prebásica en el párrafo dos dice: La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación apoyara la capacitación y los incentivos económicos para las Educadores (as) Voluntarios(as) de los Centros Comunitarios de Educación Prebasica (CCEPREB),

CONSIDERANDO (5): Que en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación del Nivel de Educación Prebásica en el párrafo dos dice: El Estado, a través de la Secretaría de Estado del Despacho de Educación, para el logro de la universalización del grado obligatorio de la Educación Prebásica, fomentará modalidades alternativas de entrega de servicios educativos, y coordinará su ejecución con las instituciones no gubernamentales de educación. Modalidades alternativas es aquella en que los servicios educativos formales son prestados a través de educadoras comunitarias, con estrategias metodológicas flexibles y con el apoyo de fundaciones, organizaciones no gubernamentales empresas privada u otros recursos de la comunidad. Las modalidades alternativas serán implementadas siempre y cuando no exista la posibilidad de ofrecer el servicio a través de un centro de Educación Prebásica.

CONSIDERANDO (6): Que “LA SECRETARÍA”, está consciente que la Educación es responsabilidad compartida con los diferentes sectores de la sociedad, en este sentido la importancia y necesidad de establecer estrategias suscribiendo convenios de cooperación con diferentes instituciones y organizaciones a Nivel Nacional e Internacional como es en el caso con “BANADESA” para realizar pagos, que se efectuarán con recursos del Fondo Nacional.

CONSIDERANDO (7): Que “LA SECRETARÍA” a través de las 18 Direcciones Departamentales realizará los pagos de bono a Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) a nivel nacional.

CONSIDERANDO (8): Que “LA SECRETARÍA”, para el logro de sus objetivos busca impulsar alianzas con otras Instituciones a fin de coadyuvar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos del Fondo Nacional, orientados al mejoramiento de la calidad de la



educación, en la formación de ciudadanas y ciudadanos hondureños.

CONSIDERANDO (9): Que “**BANADESA**”, brindará el apoyo interinstitucional como Institución Financiera, con el propósito de fortalecer los procesos de pago en el marco de los compromisos y metas contraídas en el Plan Operativo Anual (POA) de “**LA SECRETARÍA**” a través de las Direcciones Departamentales.

CONSIDERANDO (10): Que a través del presente convenio ambas instituciones deciden aunar esfuerzos para mejorar los procesos de pago a nivel nacional.

POR TANTO:

De común acuerdo “**LA SECRETARÍA**” y “**BANADESA**” resolvemos celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de “**LA SECRETARÍA**” a través de las Direcciones Departamentales, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2021, aprobado bajo decreto No 182-2020, de fecha 23 de diciembre 2020.

CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente es un Convenio de Prestación de Servicios Bancarios que vincula a “**LA SECRETARÍA**” y sus dieciocho (18) Direcciones Departamentales, con las distintas agencias y ventanillas de “**BANADESA**”, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB). “**LA SECRETARÍA**”, ejecutara mediante las Dieciocho (18) Direcciones Departamentales representadas por su Director Departamental, quienes en lo sucesivo se denominarán “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”.

CLÁUSULA TERCERA; IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLÁUSULA CUARTA; RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.

La responsabilidad de la ejecución del presente Convenio de Prestación de Servicios, será ineludiblemente de cada Director Departamental siendo los garantes del manejo de los fondos transferidos a “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, desde Nivel Central, para el pago del bono a los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de



Educación Prebásica (CCEPREB).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”.

a) Realizar las transferencias de fondos a “BANADESA” a través de “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES” según el monto establecido para cada una de “LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”, siendo un monto total de **NOVENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.90,065,200.00)** ocho (08) días antes de la fecha de inicio de pago del bono; exclusivamente para pagar a los Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) siendo para el año 2021 mediante Fondos Nacionales Incluyéndose la Comisión Bancaria y afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

- **Dirección Departamental de Atlántida:** GA. 002, UE.23, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a **L.2,287,800.00**

- **Dirección Departamental de Colon:** GA. 003, UE.24, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a **L.2,970,450.00**

- **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a **L.6,911,575.00**

- **Dirección Departamental de Copan:** GA. 005, UE.26, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a **L.6,540,525.00**

- **Dirección Departamental de Cortes:** GA. 006, UE.27, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a **L.7,334,900.00**

- **Dirección Departamental de Choluteca:** GA. 007, UE.28, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a **L.5,562,675.00**.

- **Dirección Departamental de El Paraíso:** GA. 008, UE.29, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a **L.7,767,450.00**

- **Dirección Departamental de Francisco Morazán:** GA. 009, UE.30, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto



51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.6,752,700.00

-Dirección Departamental de Gracias a Dios: GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.5,498,100.00

-Dirección Departamental de Intibucá: GA. 011, UE.32, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.3,948,300.00

-Dirección Departamental de Islas de la Bahía: GA. 012, UE.33, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.544,275.00

-Dirección Departamental de La Paz: GA. 013; UE.34, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.5,395,600.00

-Dirección Departamental de Lempira: GA. 014, UE.35, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 0027, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.4,335,750.00

-Dirección Departamental de Ocotepeque: GA. 015, UE.36, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y el Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.1,835,775.00

-Dirección Departamental de Olancho: GA. 016, UE.37, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas y el Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.5,848,650.00

-Dirección Departamental de Santa Bárbara: GA. 017, UE.38, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.6,983,325.00

-Dirección Departamental de Valle: GA. 018, UE.39, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 007, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.2,269,350.00

Dirección Departamental de Yoro: GA. 019, UE.41, Prog.19, SubProg. 00, Proy.000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220, Ayuda Social a Personas y el Objeto del Gasto 25500 comisiones y gastos bancarios, equivalente a L.7,278,000.00



- b) Para la Ejecución de los Pagos del año 2021, programados a los Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB) y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) en el marco de Universalización. Para la ejecución de los pagos cada **"DIRECCION DEPARTAMENTAL"** deberá remitir a **"BANADESA"** lo siguiente:
1. Los oficios de solicitud de apertura de pagos deben estar debidamente firmados y sellados por el responsable del unidad ejecutora (Director Departamental y la Subdirección Departamental Administrativa Financiera), y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos, asimismo deberá de definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
 2. Conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).
 3. Base de datos en un CD de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de la Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) a efectuar el pago del bono. En caso de hacer pago por transferencia bancaria a cuenta de ahorro, deberán remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.
- c) **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, proporcionará a **"BANADESA"** las planillas de pago con ocho (08) días hábiles de anticipación, en forma electrónica y debidamente depuradas cuyo contenido de elaboración serán de común acuerdo, entre **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES "** y **"BANADESA"**, mismas que serán parte integral del convenio, por concepto de pagos del bono a Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) a través de las diferentes Agencias y ventanillas. Para los pagos de los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios se hará vía transferencia ACH a cuenta de ahorro.
- d) En caso de que las planillas presenten errores de número de identidad y error de número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia o ventanilla y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos se procederá a elaborar **"planilla de correcciones"** la cual será remitida nuevamente para su aplicación.
- e) En caso de que las planillas presenten discrepancia en el nombre y apellidos del beneficiario en relación al documento de identificación presentado por el beneficiario, **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** asignará al personal que se encargará de Autorizar estos pagos a través de correos electrónicos entre ambas Instituciones. En el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante notas oficiales, en las cuales se autoriza el pago siempre y cuando, el número de identidad este correcto **"BANADESA"** deberá de detallar el error que se presenta en la base de datos y los datos correctos según identificación del beneficiario.



- f) Para los pagos del bono que se harán vía transferencia a cuenta de ahorro se remitirá oficio con el número de cuenta de cheques que asignarán **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** para la ejecución de los pagos indicados en la cláusula cuarta inciso a); y para los pagos del proceso de débito a cuenta de cheque asignada y crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos.
- g) Para los pagos de bono de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de bahía que se realicen a través de transferencia a cuenta de ahorro (todas utilizan cuentas de ahorro) de otros bancos **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** mencionadas en este inciso deducirán “al Beneficiario” una tarifa de **Lps. 20.00 (VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)** en caso de que ésta sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo indicado por **“BANADESA”**.
- h) Informar a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**, para que estas a la vez instruya a las Direcciones Distritales de Educación y Direcciones Municipales de Educación para que informe a los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), las fechas de inicio y cierre, así como la documentación requerida para efectuar cada pago de bono; así mismo la información que debe contener la constancia de trabajo.
- i) Asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por **“BANADESA”** por cada pre-compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).

CLÁUSULA SEXTA; RESPONSABILIDADES DE “BANADESA”:

- a) De los fondos transferidos por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) **“BANADESA”** procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2021 que suman un total de **NOVENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.90,065,200.00)** de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de bono de Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) de los dieciocho (18) Departamentos del País. En el caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se realizarán a través de transferencias bancarias ACH a cuenta de ahorro de los beneficiarios.
- b) Para los pagos de bono que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado rechazado, **“BANADESA”** procederá a habilitar las planillas una vez que **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** remitan la solicitud de apertura y reapertura de los pagos en el caso que se amerite, revisando lo siguiente:
 - 1. Los oficios de solicitud deben ir debidamente firmados y sellados por el Director Departamental y la Subdirección Departamental Administrativa Financiera y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro, deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos. Asimismo, deberá de definir la fecha de inicio y de finalización del pago, departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
 - 2. Detalle de las Transferencias Bancarias realizadas a la cuenta de encaje de **“BANADESA”** durante el año 2021, con su respectiva conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del SIAFI.



3. Base de datos (CD) con la información de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), a quienes se les efectuara el pago de bono. En caso de los departamentos de Gracias a Dios he Islas de la Bahía que se paga por transferencia bancaria ACH a cuenta de ahorro, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.
- c) Mantener una cuenta contable para el manejo de los fondos transferidos por medio de SIAFI asignados por **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.
- d) Mantener nuestras agencias bancarias en comunicación permanente con la Gerencia de Servicio al Cliente, en la Oficina Principal de **BANADESA**, en caso que las agencias no estén en línea **"BANADESA"**, adoptará las medidas necesarias para efectuar el pago previa comunicación con el enlace asignado por **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.
- e) Entregar a **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en caso de que el mismo se modifique, así como, el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago.
- f) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **"BANADESA"**.
- g) Atender un número de entre cien (100) y doscientos (200) beneficiarios en cada agencia por día en los horarios de atención al cliente establecidos por **"BANADESA"**.
- h) **"BANADESA"** deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso de SIAFI; misma que deberá ser comunicado a la **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** mediante oficio de confirmación de pago.
- i) Presentar al personal asignado por **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** la liquidación por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos después del cierre de cada pago, adjuntando la documentación soporte que se detalla a continuación:
1. Número de pre- compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
 2. Reporte de pago por agencia, departamento y beneficiario.
 3. Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.
 4. Monto total de la comisión bancaria.
 5. Montos remanentes.
 6. Las documentaciones de respaldos de los pagos se clasificarán así:
 - Para los pagos CCEPREB: se anexará fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien



emite y firma la misma (Director Departamental o Director o Asistente Municipal o Director o Asistente Distrital de Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del docente, número de identidad, periodo de laborar correspondiente al pago. Para los menores de edad se anexará partida de nacimiento original y copia de un documento personal con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quién emite la misma y firma la misma.

- Para los pagos CEPB se anexa fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento personal con fotografía. Para los menores de edad presentar partida de nacimiento original y fotocopia de un documento personal con fotografía.
- j) En el caso de que exista una inconsistencia con respecto a una omisión de una letra o una letra de más y ésta no afecte el sentido del nombre o apellido, en relación a la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario se procederá a efectuar el pago, siempre y cuando el número de identidad esté correcto.
- k) En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre y apellidos del beneficiario con la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos entre ambas Instituciones, mediante los cuales se autorice el pago siempre y cuando el número de identidad esté correcto.
- l) Elaboración del acta de cierre en conjunto con el personal asignado por **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** donde se debe establecer lo siguiente:
 1. Número de pre-compromiso.
 2. Monto transferido.
 3. Total, beneficiarios pagados por departamento.
 4. Monto total de la comisión bancaria.
 5. Montos remanentes.
- m) Realizar la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la **“TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA”** durante el periodo de quince días hábiles, una vez conciliados los fondos y entregadas las actas de cierre debidamente firmadas.
- n) **“BANADESA”** realizara la liquidación de los pagos ejecutados en un plazo de 60 días posterior a la fecha de vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

- a) Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de **“LA SECRETARIA”** a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
- b) Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de cada una de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
- c) Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.



- d) Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.
- e) Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.
- f) Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados del periodo 2021, para garantizar a los beneficiarios, el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de cada una de "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES".
- g) Mantener una comunicación permanente entre la Gerencia de Servicio al Cliente de "BANADESA" el cual deberá asignar al personal necesario responsable para que atienda a "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES". La revisión de los documentos de pago se realizara en cada agencia local y principal de cada cabecera departamental a excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios donde se presentara dicho personal a la Dirección Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

"LA SECRETARÍA" a través de "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES", pagará a "BANADESA" una comisión equivalente a los dos puntos cincuenta por ciento (2.50%); valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas y aceptadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra "BANADESA" en sus agencias y ventanillas.

CLÁUSULA NOVENA; DISPOSICIONES GENERALES:

Los montos a pagar por "BANADESA", serán establecidos por cada una de "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES" exclusivamente para el pago de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB).

CLÁUSULA DÉCIMA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de marzo del año 2022; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o total mente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Addendum, treinta (30) días previo a finalizar de la vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por mutuo consentimiento entre las partes
- b) Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
- d) La finalización del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, los Directores Departamentales renuncian a su domicilio, para que dicho conflicto sea resuelto por el Departamento de conciliación de la CCIT o Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa favorable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA; DE LA ACEPTACIÓN:

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARÍA"



MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ
"BANADESA"